RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1543/2010
La Paz, 29 de Diciembre de 2010

VISTOS:

El Formulario de Solicitud de Pasajes y Viáticos No. 00990, de fecha 18 de Noviembre de 2010, por el cual, se requieren viáticos para el Pol. Juan Fernando Apaza Aspi, Policía de Control de ésta Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar el control en la distribución de GLP en el Municipio de Yucumo.

El formulario de Rendición de Cuentas por Comisión de Viaje No. 000700, presentado por el Pol. Juan Fernando Apaza Aspi.

El Informe ODEC 686/2010 INF, de fecha 29 de Noviembre de 2010, donde el Pol. Juan Fernando Apaza Aspi, informa sobre el viaje efectuado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 1600, de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo, de la precitada Ley No. 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 0400, de fecha 13 de enero de 2010, establece la escala de viáticos para el sector público y la definición de categorías de funcionarios y pasajes, disponiendo en el inciso a) del Artículo 3 lo siguiente: "Se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, salvo en los siguientes casos: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en el fin de semana o feriado, y que sean autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente"; disposición concordante con la Circular ADM 003/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, suscrita por el Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No. 321/2010 de 14 de abril de 2010, se aprobó el nuevo "Reglamento de Pasajes y Viáticos" de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Reglamento de Pasajes y Viáticos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como las previsiones del Decreto Supremo No. 0400 de 13 de enero de 2010, la solicitud de Pasajes y Viáticos en los Formularios de Pasajes y Viáticos correspondientes al Pol. Juan Fernando Apaza Aspi, así como el viaje efectuado para realizar el control en la distribución de GLP en el Municipio de Yucumo, los días 19 al 24 de Noviembre de 2010, se encuentra debidamente justificado, correspondiendo convalidar y aprobar la comisión de viaje realizada.

Que, mediante Comunicación Interna se instruye a la Dirección Jurídica procesar y elaborar la Resolución Administrativa correspondiente, para el pago de pasajes y viáticos.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970. Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telfs.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197 - 1er Piso / Telfs.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 / Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa Nº 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Que, el Artículo 37 (Convalidación y Saneamiento) de la Ley de Procedimiento Administrativo, numerales I y IV, disponen que "Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificados por la misma autoridad", y "Si la infracción consistiese en la falta de alguna autorización, el acto podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de ella por el órgano competente", respectivamente; debiendo observarse, en consecuencia, los límites y modalidades señaladas por la disposición legal aplicable.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Convalidar y aprobar la Comisión de Viaje solicitada en el Formulario No. 00990, correspondiente al Pol. Juan Fernando Apaza Aspi, efectuado para realizar el control en la distribución de GLP en el Municipio de Yucumo, los días 19 al 24 de Noviembre de 2010, se encuentra debidamente justificado.

En consecuencia, autorizar el pago de viáticos y costos del viaje realizados por el Pol. Juan Fernando Apaza Aspi.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Finanzas será responsable de cumplir la presente Resolución Administrativa.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Conforme:

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970. Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telfs.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197 - 1er Piso / Telfs.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 / Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa Nº 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo